Calarcá, Quindío

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública de Colombia, compuesto entre otras, por las siguientes normas: la Ley 80 del año 1993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 2º numeral 2º literal B, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 (Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional), articulo 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos"*, La Dirección Operativa de Gestión del Riesgo (DOGERD) del Municipio de Calarcá, Quindío, determina y justifica a través del presente la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratistas denominada: **Mínima Cuantía**, aplicándole el procedimiento: Invitación Publica de que trata el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones, previo a las siguientes generalidades:

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política Colombiana, determina:

> "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Que el Artículo 2º de la norma superior, establece:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el Artículo 209 Ibidem señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que, el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia, determina: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

Acorde con lo anterior, desarrolla que la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

Ahora bien, es importante resaltar que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

De lo anterior, se puede concluir necesidad de dar aplicación al principio de: Libertad de Concurrencia en los procesos contractuales que celebren las Entidades Estatales.

Que, la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3º en su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Por su parte, la Ley 136 del año 1994 en su artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal, modificado por el articulo 29 Literal D numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, consagrado en el Literal D numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, la Ley 80 del año 1993 *(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)*, determina en su artículo 3:

> *"**De los fines de la contratación estatal**: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1993 en su artículo 32 parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva autorización por parte del Concejo Municipal.

De acuerdo con lo anterior, el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, expidió el Acuerdo Municipal No. 016 del 30 de noviembre de 2022 "*Por medio del cual se expide el presupuesto general del Municipio de Calarcá, Quindío para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023"* en el cual se concedió autorización al señor Alcalde para celebrar todo tipo de contratos convenios, ello hasta el día 31 del mes de diciembre del año o vigencia 2023.

Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, mediante el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, ha delegado facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Dr.: CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la

cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultara del presente documento precontractual.

Que, la Ley 80 del año 1993 *(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública),* en concordancia con lo establecido en su Artículo 13, determina en su Artículo 32: De los contratos estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (mencionado o definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (se encuentre desarrollado o reglamentado) en las normas vigentes.

Ahora bien, es preciso indicar que la Administración Municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que se ha establecido en todo el Municipio de Calarcá, Quindío; y, que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

La administración Municipal de Calarcá, a través de la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo (DOGERD), requiere celebrar un Contrato para desarrollar actividades inherentes a las funciones de esta dependencia, con el fin de garantizar la asistencia efectiva y alcanzar el desarrollo armónico de las funciones que tenga a su cargo, las cuales son de gran relevancia para la comunidad Calarqueña.

La gestión del riesgo se basa en tres procesos:

1) Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

2) Reducción del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

3) Manejo del Desastre: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo

de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En tal sentido, es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano la implementación de los procesos de la gestión del riesgo como también actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, así como con el acatamiento de lo dispuesto por las autoridades competentes.

El riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

Es así como la amenaza, es el peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Las amenazas pueden ser de origen natural, socio natural o antrópico:

• Las amenazas naturales, están asociadas a fenómenos naturales como la erosión costera, tsunamis, terremotos o huracanes; las amenazas de origen socionatural están relacionadas con la presencia fenómenos físicos cuya existencia está relacionada con procesos de degradación o transformación ambiental y/o de intervención humana en los ecosistemas, ejemplo: las inundaciones por afectación de las coberturas vegetales de las cuencas y la caída de árboles por su deterioro o fenómenos naturales.

• Las amenazas antrópicas son las que han sido generadas por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios.

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" dispone taxativamente en su artículo 1°: De la gestión del riesgo de Desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible*

El Municipio de Calarcá – Quindío, a través de la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres estructuró el proyecto "**IMPLEMENTACION ACCIONES DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO"** línea estratégica **"SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA TODOS",** meta producto **"ACTUALIZAR LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), INCLUYENDO PROTOCOLOS DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL COVID - 19 ENTRE OTROS FENÓMENOS QUE PUEDAN SURGIR",** el cual se encuentra debidamente viabilizado en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, por lo que teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los elementos necesarios para su ejecución, los cuales requiere para dar cumplimiento a los fines mencionados, que son contratar **LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA (EMRE) Y SOCIALIZACIÓN**, para brindar la atención oportuna e inmediata por

parte de la dirección operativa de gestión del riesgo de desastres necesarios para que se atiendan oportunamente a las familias y personas damnificadas por causa de eventos naturales tales como vendavales, terremotos, incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, eventos y fenómenos antrópicos asociados a cualquier escenario de riesgo en el Municipio de Calarcá – Quindío, estructurado conforme a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, el Municipio debe dar cumplimiento a la normatividad vigente las cuales justifican el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del proyecto **"IMPLEMENTACION ACCIONES DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"** tal como lo establece la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones*" y lo contemplado dentro de los mecanismos de respuesta a emergencias y desastres del Municipio, en materia de otorgar los elementos necesarios para la atención de emergencias, teniendo en cuenta la vulnerabilidad del Municipio, a la presencia de eventos y fenómenos naturales y/o antrópicos emergentes en cualquier temporada del año. Por tanto, el Municipio de Calarcá, Quindío, requiere contratar la realización de la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y socialización del Municipio de Calarcá, Quindío, para brindar la atención oportuna e inmediata por parte de la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, a las emergencias que puedan llegarse a presentar en nuestro territorio.

En vista de esto, la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres ha determinado la conveniencia y necesidad de adelantar la contratación de una persona natural o jurídica para **LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA (EMRE) Y SOCIALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO**; persona idónea, responsable, capacitada y sobre todo que cuente con los recursos y la logística suficiente para responder por dicha actualización requerida en la presente necesidad y que garantice las características y calidad exigida dentro del marco y los parámetros establecidos en el contrato a celebrar.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA (EMRE) Y SOCIALIZACIÓN.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: De conformidad con las actividades y obligaciones que ejecutará el futuro Contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, establecido en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual señala lo siguiente:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS: De acuerdo con el Identificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios contenido en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, corresponde la siguiente codificación de los elementos requeridos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: **Mínima Cuantía**, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

2.4. PROCESO CONTRACTUAL CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD: El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, para la vigencia o año 2023, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) Link consulta:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.5.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por el Municipio de Calarcá Quindío en los documentos del proceso contractuales, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.

2.5.2. Garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato.

2.5.3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

2.5.4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.5.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.5.6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

2.5.7. El oferente proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una carta de compromiso mediante la cual indique al municipio de Calarcá, Quindío que una vez suscrito el correspondiente contrato de Consultoría resultado del proceso contractual, se obliga a proporcionar el personal antes descrito para la realizaciones de las actividades en el marco de tal bilateral.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.6.1 Identificar la problemática central para la aplicación de la EMRE, identificando el cuello de botella para el cumplimiento de promulgación de la política pública de gestión del riesgo Ley 1523 de 2012 y caracterizar mediante un informe los problemas que han surgido en la aplicación de la Estrategia Municipal de Respuesta del municipio de Calarcá, Quindío, con la documentación facilitada para el proceso por parte del Municipio de Calarcá.

2.6.2 Formular, identificar, acotar y clasificar el problema central en la adaptación al cambio climático y en la gestión del riesgo respecto a las actuaciones a corto y mediano plazo para los municipios del país, las causas y los efectos provocados por el mismo, a través de un proceso de participación que permita establecer el problema, los criterios y las dificultades que impone la subjetividad del proceso.

2.6.3 Establecer el alcance de la Estrategia Municipal de Respuesta del municipio de Calarcá, Quindío, Quindío, realizando mesas de trabajo.

2.6.4 Ajustar la Estrategia Municipal de Respuesta del Municipio de Calarcá, Quindío, realizando tres (03) mesas de trabajo con la Oficina de Gestión del Riesgo - Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y las entidades que participan de la EMRE.

2.6.5 Emitir el documento en medio físico y de manera digital que permita su edición de la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE), realizando una reunión de socialización del documento ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los tomadores de decisiones del Municipio de Calarcá, Quindío, y las entidades a cargo de la aplicación de la EMRE.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ

2.7.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

2.7.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.7.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.7.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.7.5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

2.7.6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.7.7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de: **DIECISÉIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($16.020.000), INCLUIDO IVA,** teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la consultoría.

Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del consultor en caso de ser necesario; honorarios del consultor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

2.9. FORMA DE PAGO: El Municipio de Calarcá Quindío pagará el valor del contrato en TRES (3) PAGOS, los cuales se discriminarán así: UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al TREINTA (30 %) con la identificación, formulación y clasificación del problema en la etapa de diagnóstico, UN (1) SEGUNDO PAGO correspondiente al CUARENTA (40%) con el establecimiento y ajuste a la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE), y UN (1) TERCER PAGO Correspondiente al TREINTA (30%) con la emisión del documento final de actualización de la EMRE, previa certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando corresponda), artículo 50 Ley 789 de 2002. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

NOTA 1: No obstante lo dicho, y de acuerdo a situaciones de cierre financiero, una vez presentada la factura, el plazo estipulado para su pago se podrá aumentar o disminuir.

2.10. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O RETENCIONES QUE SE REALIZARAN A CONTRATISTA, PREVIOS A CADA PAGO: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 023 del año 2.022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	*Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	

Impuesto anticipado descuento rete-Ica	***0.5%***
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.	***3.5%***
Nota: si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA	***15% sobre el IVA***

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en todo caso no sobrepasara la presente vigencia fiscal.

2.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se relacionarán así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023001064 del 02 de junio de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la **Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres**		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
232020200901	Sostenibilidad ambiental para todos	**$16.020.000**

2.13. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS: Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, NO hay lugar a determinar un permiso o licencias.

2.14. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **La Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres (DOGERD) del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá, Quindío. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá, Quindío.

3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento, con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, a través de la verificación, seguimiento y auditoría realizada, desde el punto de vista técnico y administrativo según la normatividad vigente y bajo los parámetros contractuales definidos.

3.1. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS:

3.1.1 Identificar la problemática que ha surgido en la aplicación de la Estrategia Municipal de Respuesta del municipio de Calarcá, Quindío, con la documentación facilitada para el proceso por parte del Municipio de Calarcá, se identificará la problemática central si la

hay, para la aplicación de la EMRE, identificando cuello de botella para el cumplimiento de promulgación de la política pública de gestión del riesgo Ley 1523 de 2012.

3.1.2 Establecimiento del alcance de la Estrategia Municipal de Respuesta del Municipio de Calarcá, Quindío.

3.1.3 Redacción del documento final de actualización de la EMRE y socialización del documento ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los tomadores de decisiones del Municipio y las entidades a cargo de la aplicación de la EMRE.

3.2. TALENTO HUMANO: Se requiere un profesional en el área de la ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, para la correcta orientación de los procesos de actualización, con experiencia en el área, que preste sus servicios a la administración municipal de Calarcá, Quindío, con conocimientos idóneos y con los medios necesarios para llevar a cabo la actualización, en aras de garantizar que esta, sea eficiente y eficaz, para lo cual se requiere:

- **UN (1) PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA Y EN LAS DEMÁS ÁREAS ANTES DESCRITAS:** Este, será el encargado de planear y liderar el proceso de ejecución del contrato, conforme con los lineamientos y requerimientos establecidos por las normas vigentes y el municipio de Calarcá, quien deberá presentar los planes de seguimiento conforme a las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proceso, así como responder a las solicitudes del supervisor del mismo. Por lo anterior, deberá de cumplir con los requisitos:

 - ❖ Título profesional en ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines.
 - ❖ Experiencia general de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional otorgada por El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)
 - ❖ Experiencia especifica de dos (02) años en procesos en gestión del riesgo y Desarrollo a nivel municipal, departamental y/o nacional certificada mediante certificación contractual.

NOTA: Acorde con lo anterior, el oferente deberá de presentar carta de intención donde indique que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección contratará tal personal para la ejecución del contrato de consultoría.

NOTA: Para estos efectos, esta entidad territorial requiere que el factor de dedicación de la ejecución contractual tenga un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%).

- **INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN:** El contratista deberá contar con una sede de operación y contar con los equipos necesarios para poder desarrollar el objeto del contrato.

NOTA: FORMA DE ACREDITACIÓN CUANDO EL OFERENTE RESULTE ADJUDICATARIO: El personal antes descrito deberá acreditarse adjuntando de cada uno de ellos, los siguientes documentos, los cuales deberá de entregar al supervisor del contrato:

A) Hoja de vida.
B) Fotocopia de la cedula.
C) Certificaciones académicas (diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos que se pretendan hacer valer).
D) Fotocopia de la tarjeta profesional (Si Aplica).
E) Certificado de vigencia o antecedentes expedida por la entidad competente según la profesión (Si Aplica).
F) Copia de certificados laborales y/o certificaciones de contratos debidamente ejecutados en donde se acredite el termino de experiencia exigida.

G) Copia del contrato laboral y/o de prestación de servicios vigente entre la persona jurídica-proponente y cada uno de los profesionales o personal presentado.

4) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de **DIECISÉIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($16.020.000), INCLUIDO IVA,** teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la consultoría. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo del consultor en caso de ser necesario; honorarios del consultor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

Con el ánimo de verificar el precio de costo de mercado de los bienes, obras o servicios que presente adquirir la Alcaldía Municipal de Calarcá, Quindío, se presentaron dos (2) cotizaciones (se anexan en la carpeta) de posibles proveedores con la idoneidad para la ejecución de este proceso, de las que se establecerá un valor promedio del mercado y con ello determinar el presupuesto del presente proceso:

COTIZACIÓN No. 01				
OBJETO: Realizar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y socialización en el Municipio de Calarcá, Quindío				
COTIZANTE: Nancy Velásquez Osorio				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Informe de actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y socialización (de conformidad a la ley 1523 de 24 de abril de 2012)	1	$16.100.000	$16.100.000
TOTAL:			$16.100.000	

COTIZACIÓN No. 02
OBJETO: Realizar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y socialización en el Municipio de Calarcá, Quindío
COTIZANTE: César Alberto Martínez Ramírez

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Informe de actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y socialización (de conformidad a la ley 1523 de 24 de abril de 2012)	1	$15.940.000	$15.940.000
TOTAL:			$15.940.000	

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los productos o elementos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de Calarcá Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 **(**Anexo Nro. 1**)**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[1].

Debido a lo antes expuesto, la Entidad también realizo ý público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el termino de: DOS (02) DIAS HABILES, **Y SE NO OBTUVO RESPUESTA, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento: PANTALLAZO SECOP**

Link SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4999473&isFromPublicArea=True&isModal=False

(id.CO1.BDOS.4989180)



[1] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

Con base en lo anterior, se ha elaborado el correspondiente Estudio del Sector[2], para conocer el sector relativo al objeto del contrato que se pretende celebrar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc, y teniendo como insumo dichas cotizaciones se han identificado los aspectos económicos sobre el valor de cada una de las actividades, eventos, insumos, suministros, servicios, incentivos y demás que se requieren para la correcta y completa ejecución de las actividades descritas a realizar.

Asimismo, es menester indicar que las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Calarcá, Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Ahora bien, acorde con las cotizaciones presentadas a esta entidad territorial por parte de personas naturales y jurídicas que tienen dentro de sus actividades comerciales relacionadas a las que se pretenden ejecutar con la celebración del futuro contrato, se procede a realizar el siguiente cuadro con el fin de determinar el promedio y el valor estimado y/o presupuesto oficial para el presente proceso de selección, así:

PROMEDIO DE COTIZACIONES				
OBJETO: Realizar la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y socialización en el Municipio de Calarcá, Quindío				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**COTIZACIÓN No. 01**	**COTIZACIÓN No. 02**	**VALOR TOTAL (PROMEDIO)**
		VALOR TOTAL	**VALOR TOTAL**	
1	Informe de actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE) y socialización (de conformidad a la ley 1523 de 24 de abril de 2012)	$16.100.000	$15.940.000	$16.020.000
VALOR TOTAL PROMEDIO:				$16.020.000

5) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL O FORMA DE ESCOGENCIA

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo, NO superara el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad Territorial para la presente anualidad (2.023), se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada: MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 A 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Ahora, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 del año 2.007, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad, conforme a su presupuesto oficial total, independientemente del objeto del

[2] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Articulo: 2.2.1.1.1.6.1.

contrato, se adelantará a través del procedimiento de selección de Mínima Cuantía, situación que aplica al presente caso, con forme a los siguientes sustentos:

- *Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6:*
 (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…).
- *Que el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia o año 2.023, mediante el Acuerdo Nro. 016 de fecha 30 de noviembre de año 2.022 (POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDAD ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES), fijando como presupuesto de ingresos y gastos la suma de: SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 78.238.541.755) M/CTE.*
- *Conforme a lo descrito en la consideración anterior, y atendiendo las autorizaciones dadas al Ejecutivo Municipal (Acalde) por parte del Concejo Municipal a través del acto referido, el señor Alcalde procedió a expedir el Decreto Municipal Nro. 373 del año 2.022 (Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Calarcá Quindío para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2.023).*
- *Que el Gobierno Nacional, ha expedido el Decreto Nacional Nro. 2613 de fecha 28 de diciembre del año 2.022, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.023, indicando en su artículo 1:*

> *Artículo 1: Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2023. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000.00).*
> *Artículo 2: Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2023 y deroga el Decreto 1785 del 29 de diciembre 2020.*

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia fiscal o año: 2.023, es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.023, se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTIAS	***S.M.L.M.V / 2.023*** *$ 1.160.000*	***Valores estimados para los respectivos procesos contractuales***	***Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía***
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	*Hasta 28 S.M.L.M.V*	*$ 32.480.000*	***MÍNIMA CUANTÍA*** *(Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)*
MENOR CUANTÍA	*Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V*	*$ 32.480.001* ***Hasta*** *$ 324.480.000*	***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** *(Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)*

MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	$ 324.480.001	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)

Así pues, de acuerdo con tales presupuestos normativos y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar no excede de **diez por ciento (10%)** de la menor cuantía de esta entidad territorial, la modalidad de selección y/o escogencia del futuro contratista será a través de **Mínima cuantía** señalada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionado al numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

6) FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: EL PRECIO, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato Nro. 2.

La Oferta Económica deberá ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo el IVA en cada uno de los valores.

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

6.1 La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial).

6.2 La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores3.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

6.3 Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

6.4 En caso de que el proponente con el menor precio (1) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

6.5 De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

6.6 Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

6.7 El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

7) REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación, son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por tanto, se establecen las siguientes condiciones:

7.1) CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que tenga dentro de su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el Articulo 6 de la Ley 80 del año 1.993; cuyos integrantes

3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

(Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Las Personas Jurídicas o empresas, deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal; ello, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse: *El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección, *las actividades económicas que realiza la sociedad, *el (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales, *la persona natural que ejerce su representación legal, *sus facultades y *la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez. *En caso de persona jurídica deberá presentarse para la ejecución del contrato un ingeniero civil, ingeniero geográfico y ambiental, y/o afines.
Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales, deberán acreditar título en ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, deberán allegar copia del documento de identidad y de la matricula profesional.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato Nro. 1):

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **Formato Nro. 1** de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes de consorcio o de uniones temporales:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.3. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT,

en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

7.1.4. Verificación antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y boletín deudores morosos del estrado:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales

7.1.5. Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años):

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la Propuesta u Oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo: 42 de la Ley 1861 del año 2.017.

7.1.6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

A) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

B) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio: Se deberá allegar certificado de inscripción en el registro mercantil.

C) Para el caso de persona naturales: Se deberá acreditar título en ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, deberán allegar copia del documento de identidad y de la matricula profesional.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en

el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

D) **Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales:** El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntando al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

7.1.7. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P):

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

7.1.8. Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato Nro. 1):

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

7.1.9. Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato Nro. 3):

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de

constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

7.1.10. El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del Perfeccionamiento del Contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) **Para el caso de Persona Natural:** Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

B) **Para el caso de Personas Jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales):** Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o

revisor fiscal --*en caso de estar obligada a tenerlo*--, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2.003.

C) **Para el caso de proponentes extranjeros:** Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- **NOTA Nro. 1 Sobre paz y salvo de seguridad social:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

- **NOTA Nro. 2 Sobre paz y salvo de seguridad social:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

7.1.11. Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1):

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

7.1.12. Garantía de seriedad de la propuesta u oferta:

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con

el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

8. EXPERIENCIA

8.1 EXPERIENCIA GENERAL: Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere, para persona jurídica y persona natural con establecimiento de comercio, cuyo objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando por mínimo: TRES (03) AÑOS de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución. Para persona natural, se requiere título profesional en ingeniería civil, ingeniería geográfica y ambiental, y/o afines, experiencia general de seis (06) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional otorgada por El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y experiencia especifica de dos (02) años en procesos en gestión del riesgo y desarrollo a nivel municipal, departamental y/o nacional certificada mediante certificación contractual.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

8.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales, en UNO (1) haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y el otro, UNA (01) certificación de contrato ejecutado de orden de prestación de servicios profesionales cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

8.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021*>>:

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:**

8.3.1 Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicarán en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o Aviso de que trata el numeral: **2.3.5** del presente pliego de condiciones o invitación pública.

8.3.2 Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; **acreditando mínimo: UN (1) AÑO de experiencia en el mercado** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se

demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.
No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

8.3.3 Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o INVITACION publica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:
El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.
En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

9. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones óptimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, esencialmente. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Resulta importante señalar a los oferentes y/o proponentes que participen dentro del proceso de selección que, en caso que alguna oferta se presente por un valor inferior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, esta entidad territorial lo requerirá con el fin de que dentro del término de traslado del informe de evaluación justifique objetivamente e indique los motivos por medio de los cuales se encuentra en capacidad de presentar su oferta.

En el evento que no se justifique los motivos y esta entidad considere suficiente tal justificación procederá a rechazar la oferta de acuerdo con los lineamientos que señala la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES O QUE PODRÍAN ORIGINARSE EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o, sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector realizado que hacen parte integral del presente proceso, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo:

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

Descripción del riesgo	Característica	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor total del Contrato de: CONSULTORÍA	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece el contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	20% sobre el valor del contrato de CONSULTORÍA.	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato de CONSULTORÍA	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de CONSULTORÍA	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato de CONSULTORÍA	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Descripción del riesgo	Tipificación	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	Asignación
Fallas en la realización de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas	Por error del personal asignado en el momento de realizar la actualización y ajuste del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) del municipio de Calarcá, Quindío. Si la falla se detecta con posterioridad a la entrega, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio	Medio	Alto	**20 %**	Teniendo en cuenta que el contrato de consultoría requiere experiencia y conocimiento en temas específicos los cuales no se encuentran en la esfera de la administración municipal, cuando se trate de defectos de idoneidad y/o daño de elementos sin culpa de la Entidad **El Riesgo se Asignará al Contratista.**

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Descripción del riesgo	Tipificación	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	Asignación
Modificación régimen de impuestos al contrato	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	bajo	alto	10%	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad**. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a Cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La

					Cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación régimen de impuestos aplicables a terceros	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	bajo	alto	10%	**Contratista** De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, Quindío, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista**
Aumento de la tasa representativa del mercado (TRM)	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes	Medio-alto	alto	15%	Por tratarse de un contrato de Consultoría, este riesgo lo asume el contratista

12. GARANTÍAS Y/O COBERTURAS REQUERIDAS PARA AMPARAR EL CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CALARCÁ, QUINDIO, considera necesario exigir al futuro contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el Contrato de Consultoría, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

Acorde con lo señalado en el acápite de riesgos mencionado anteriormente, esta Administración Municipal con el fin de garantizar una correcta ejecución al convenio a suscribir, solicitará al que resulte ser adjudicatario y posterior contratista los siguientes amparos:

12.1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía **será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,** y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

12.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) años más.

12.3. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13. INDICACIÓN SOBRE COBERTURA DE UN ACUERDO COMERCIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Calarcá, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

- El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Si	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Si	Sí	No	No	No
Chile		Si	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Si	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	No	No

	Guatemala	Sí	No	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Cordialmente,

DIANA MARÍA CIFUENTES BERMÚDEZ
Directora Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Alcaldía de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y elaboró componente jurídico:	Juan David Valencia Gómez - Abogado Contratista DOGERD	